Santiago, uno de junio de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 57375-2021: a lo principal: téngase presente; al otrosí: a sus antecedentes.

Vistos:

Previa eliminación de su considerando sexto, **se confirma** la sentencia apelada de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 35.746-2021.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 01/06/2021 15:41:48

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 01/06/2021 15:41:49

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 01/06/2021 15:41:50

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 01/06/2021 15:41:50

XXXHXVXLMB

PEDRO HERNAN AGUILA YAÑEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 01/06/2021 15:41:51

XXXHXVXLMB

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, uno de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a uno de junio de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XXXHXVXLMB